



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 3.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pasos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 23 de mayo

Número 115

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 39 del año de 1951, de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 13 de febrero de 1953. Señores: Excmo. Sr. Presidente Don Tomás Pereda García; magistrados, Don Fausto Sánchez Hernández y Don Diego Ortega Jordana; vocales, Don Arsenio Martínez Martínez y Don Emilio Riaño Loma Osorio. Visto el presente recurso contencioso administrativo por el Tribunal Provincial de esta Capital, interpuesto por Don Jesús Gómez Pereda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bisjueces, el que ha estado representado por el Procurador Don José Ramón de Echevarrieta y dirigido por el Letrado Don Julio Gonzálo Soto, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 13 de abril de 1951, en el que ha sido parte el Señor Fiscal del Tribunal, y, en concepto de coadyuvante, el Ayuntamiento de dicha Merindad, que ha estado re-

presentado por el Procurador Don Tomás Manero de la Fuente y dirigido por el Letrado Don Fernando Dancausa.

1.º Resultando: Que según aparece del expediente gubernativo, por el Presidente de la Junta vecinal de Bisjueces se comunicó al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 19 de febrero del año 1951 que el hoy recurrente Don Jesús Gómez Pereda, no había cumplido lo ordenado por dicho Ayuntamiento, el que seguía obstruyendo cada vez más el camino que desde Bisjueces conduce al inmediato de Barruelo, colocando pared a los dos lados del mismo, y que otro vecino llamado Félix Fernández, observaba igual conducta, de cuyo oficio se dió cuenta a la Comisión Permanente del Ayuntamiento referido, acordando requerirles para que en el plazo de 15 días ejecutasen los acuerdos que ya se les habían comunicado y por los que se ordenó, al primero, dejar libre y expedito el camino vecinal que había obstruído; al segundo retirar la piedra colocada y extraída de un terreno del pueblo, por tener en cuenta que los anteriores acuerdos eran firmes y ejecutivos por haber sido consentidos, acuerdo éste, que fué notificado en forma al hoy recurrente señor Gómez Pereda, el que, dentro del plazo legal, interpuso contra el recurso de reposición, que también fué desestimado por tan mentada

Comisión en su acuerdo de 13 del mismo mes, notificándose igualmente tal resolución al actor.

2.º Resultando: Que contra referidos acuerdos y por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre y con poder del recurrente D. Jesús Gómez Pereda, se acudió a este Tribunal, presentando escrito con fecha 12 de mayo del pasado año, suplicando se tuviese por iniciado el presente recurso contencioso-administrativo, se reclamara el expediente y se le entregaran las actuaciones para formalizar la correspondiente demanda, acompañando al mismo, copia de la resolución recurrida.

3.º Resultando: Que tenido por iniciado el presente recurso, se mandó reclamar el expediente y se hiciera la oportuna publicación de su interposición en el B. O. de la provincia, para conocimiento de quienes tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, lo que verificado y recibido aquél con la aplicación solicitada por la ampliación solicitada por la representación del actor, se pusieron las actuaciones de manifiesto al actor para que formalizase en forma la demanda, verificándolo referido Procurador en la representación dicha, alegando como hechos los que en síntesis se deduceu del expediente y manifestando que los actos llevados a cabo por el actor fueron los de tapiar la finca de la propiedad del mismo,

porque la mayoría de los vecinos de Bisjueces, venían abusando de tal paso irrumpiendo en el terreno dicho, y que las sanciones que se le imponían no eran precedentes, alegando los fundamentos de derecho que estimó oportunos para su defensa y terminó suplicando se tuviera por formulada la demanda en tiempo y forma y por interpuesto el presente recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, y en su día, se dictara sentencia declarando haber lugar al mismo dejando sin efecto el acuerdo recurrido, por vulneración de los derechos de su representado, y subsidiariamente anular el referido acuerdo sin contenido real porque no había que ejecutar absolutamente ninguna resolución municipal firme, con imposición de costas a la administración demandada.

4.^a Resultando: Que tenida por formalizada la demanda se mandó emplazar al Procurador Sr. Manero, en representación del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, en concepto de coadyuvante, lo que verificó dentro del plazo al efecto concedido, reconociendo los hechos de la demanda en cuanto se referían a los deducidos del expediente, a más de alegar que según se deducía de la denuncia de la Junta Administrativa de Bisjueces, suscrita por la casi totalidad de los vecinos, fechada el 13 de diciembre de 1947, contenía una infracción del demandado que lesiona dos derechos distintos y perfectamente diferenciados, la roturación de un terreno que interceptaba, en primer lugar, el camino vecinal de Bisjueces a Barruelo, pasando por La Rad y por otro lado obstruía el paso del ganado a los pastos del monte el Rebollar, solicitándose por los denunciados que se deje libre para tales usos, disintiendo del correlativo tercero porque las paredes colocadas por el recurrente no se hicieron a los lados del camino, sino dentro del mismo, acortando en gran

extensión sus dimensiones, haciendo las alegaciones de carácter procesal pertinentes y los fundamentos de derecho que estima oportunos, alegando también la incompetencia de este Tribunal para conocer de esta cuestión, y suplicó se dictara sentencia, por la que, desestimando la demanda en todas sus partes, se confirme el acuerdo combatido con expresa imposición de costas a la parte actora, y por otro si interesa se reciba el recurso a prueba.

4.^o Resultando: Que tenida por contestada la demanda, se mandó emplazar al Sr. Fiscal del Tribunal para que la contestara, presentando escrito a este Tribunal, manifestando que se abstenía de intervenir en el presente recurso, a virtud de hallarse personado el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja en concepto de coadyuvante a la Administración, y recibido que fué el recurso a prueba, se practicaron las declaraciones pertinentes; la del actor consistente en la unión al ramo correspondiente de una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Villarcayo de la que aparece que el terreno o finca objeto del pleito se halla inscrita a favor del vecino D. Francisco Pereda; así como de las propuestas por la parte coadyuvante, consistente en la de confesión judicial del recurrente, quien reconoce tiene hoy la misma anchura el camino en litigio, pasando los vecinos todos los días por el camino vecinal y que las paredes las levantó sin autorización ni permiso de la Alcaldía porque al pasar dos o más carros se metían en la finca, declarando también cinco testigos que afirman que el recurrente roturó el terreno que venían utilizando los vecinos desde tiempo inmemorial, el cual era de carácter vecinal, habiendo colocado las paredes dentro del mismo, reduciendo sus dimensiones e impidiendo su uso por la deducción del camino.

5.^o Resultando: Que unidas las pruebas al rollo de su razón y no considerando precisa el Tribunal la

celebración de vista, se mandó requerir a las partes para que en término de diez días cada una, presentasen nota sucinta de los hechos alegados, las pruebas practicadas y los motivos jurídicos en que respectivamente se apoyasen, lo que verificaron las respectivas representaciones del recurrente y demandado, los que reprodujeron los suplicios de sus escritos de demanda y contestación, y tenido por evacuado dicho trámite se declaró concluida la discusión escrita, señalándose para discutir y votar la presente sentencia el día de ayer en que tuvo lugar.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fausto Sánchez Hernández

Vistos los artículos 1, 2, 4 y 44 de la Ley de lo Contencioso administrativo,

Considerando: Aunque el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja en 13 de enero de 1948 de obligar al hoy recurrente D. Jesús Gómez Pereda a dejar el camino de Bisjueces al desaparecido pueblo de La Rad en las mismas condiciones en que se hallaba antes de haberlo interceptado y que deje expedito el paso de ganados al monte Rebollar, fué recurrido en reposición y éste en parte fué estimado, por cuanto la Corporación, en sesión de 15 de febrero siguiente rectificó el último extremo por entender que lo referente al paso de ganado por finca particular no era cuestión de su competencia; sin embargo mantuvo en su integridad el acuerdo de imponer al señor Gómez Pereda el dejar libre y expedito el camino de Bisjueces a La Rad, acuerdo que fué notificado a aquél el día 19 del propio mes y que al no haber sido recurrido por el mismo ante esta jurisdicción quedó firme y ejecutorio.

Considerando: Que hoy se recurre contra lo que se dice acordado por la Corporación en sesión de 13 de abril al reconocer de la reposición interpuesta por D. Jesús Gómez Pereda, contra el acuerdo por el que se ordenaba requerirle para

que cumpliere con lo ordenado por el de 15 de febrero de 1948, la realidad es que no se tomó ningún nuevo acuerdo sobre el fondo del asunto, sino que la Corporación se limitó a disponer se recordara al reclamante que el acuerdo ejecutivo por el que se procedía es el adoptado por el Ayuntamiento en 15 de febrero de 1948, notificado en forma legal el día 19 del propio mes; no hay por consiguiente más que acuerdos y diligencias para ejecución del que, tomado en 1948, había causado estado y sido consentido.

Considerando: Que ello obliga a considerar que el recurso pretende que esta jurisdicción se pronuncie y haga declaración sobre cuestión que está expresamente excluida de la esfera de conocimiento de la misma, como establece la ley vigente al formularse la demanda, en su artículo 4.º número 3.º y el texto hoy refundido de la Ley en el número 5.º del artículo 4.º, según el cual no corresponderán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

Considerando: Que esta imposibilidad de revisar en la vía contenciosa una resolución ejecutoria, por vedarlo la disposición mencionada, determina como tiene declarado constante jurisprudencia, entre ellos, las sentencias de 2 de octubre y 5 de diciembre de 1951, incompetencia de jurisdicción en el Tribunal, que aunque no haya sido articulado como tal excepción y solicitado su estimación por la parte coadyuvante, que se limita a interesar se desestime la demanda y se confirme el acuerdo combatido, no hay obstáculo para sin ello estimarlo, ya que la misma por afectar al orden público puede y debe declararse de oficio. — Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de enero y 11 y 25 de marzo de 1942.

Considerando: Que no hay méritos para hacer especial declaración sobre costas.

Fallamos: Que estimando la incompetencia de jurisdicción en este Tribunal para conocer del asunto objeto del recurso, nos abstenemos de conocer del mismo. Sin declaración de costas.

A su tiempo y con certificación de la presente, devuélvase el expediente gubernativo a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a sus efectos legales, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Tomás Pereda. — Fausto Sánchez. — Diego Ortega. — Arsenio Martínez. — Emilio Riaño.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente Don Fausto Sánchez Hernández, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, en Burgos a 13 de febrero de 1953, de que yo el Secretario de Sala certifico. — Ante mí. Por mi compañero señor Mena. — C. Crespo. Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de mayo de 1953. — C. Crespo.

Burgos

Requisitorias

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victoriano Pérez Chimeño, de 22 años de edad, hijo de Victoriano y de Josefa, soltero, chófer, natural de Madrid y vecino últimamente de Burgos, barriada de Yagüe, calle G., número 18, a fin

de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión y ser reducido a ésta, en la causa que, con el número 2 de 1952, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 16 de mayo de 1953. — El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas. — El Secretario judicial, (ilegible).

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad de Burgos y su Partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 73, sobre hurto, se cita y llama a la condenada Isabel Murciano Gómez, hija de José y de Elvira, de Burgos, de profesión sus labores, de 24 años, de estado casada, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir veinticinco días de arresto menor, que la fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada Isabel Murciano, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en la

Prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 18 de mayo de 1953.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra,

Miranda de Ebro

Requisitoria

García Arenas, Ignacio-Angel, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Angel y María, natural de

Santo Domingo y vecino de Miranda de Ebro, Travesía del Arenal, 2, 3.º, y en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario número 44 de 1953, por robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará

en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 18 de mayo de 1953.—El Juez, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Relación de los contribuyes de Industrial, que han sido declarados partidas fallidas por involuencia, en virtud de expediente en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y que se publica en en el B. O. de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, de Reglamento de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Fecha de la insolvencia	TOTAL Pesetas
1951	Pablo Rojas García	S. Juan del Monte	Comestibles	22 del 12 de 1952	376'74
1950	El mismo	Idem	Idem	Idem	92'25
1952-53	Gerar o Sánchez Tutor	Ibeas de Juarros	Expdor. en huevos	15-12-52	298'92
1951-53	Teófilo Martínez Hernández	Quintanaortuño	Pañadero	27-12-52	32'20
1953	Soledad Brizucla Varona	Cañizar de Ajos	Pescados a/l	28-3-53	141'68
1953	Antonio Obregón Medina	Idem	Idem	Idem	141'68
1952	Filadelfo Martínez Molina	Villaverde Mogina	Rep. de bicicletas	18-3-53	251'16
1952	Jesús Blanco Martín	Villagonzalo P.	Comestibles	15-12-52	138'46
1952	D. «Enri» Prodomingo	Quintanar de la S.	Espectáculos	18-3-53	3.128'40
1951	Toribio Alonso Díez	Valle de Mena	Venta de huevos	2-12-53	135'24
1952	Jesús López Tijero	Burgos	Ebanista	18-3-53	784'81
1949	Sdad. Española Sumistros, S. S.	Idem	Expdor. de patatas	24-3-53	117'67

Burgos, 6 de mayo de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

Junta de adquisiciones y enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la sexta región militar

Expediente de enajenación número E. 3/53

SUBASTA

La Superioridad ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de:

Recorte de tejido de algodón kaki.—63.252'580 kilogramos, al precio mínimo de 12 pesetas kilogramo.

Recorte de tejido de algodón blanco.

4.457'095 kilogramos, al precio mínimo de 18 pesetas kilogramo.

La subasta se celebrará en los locales de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la sexta región militar, sita en la calle de Vitoria, número 63, edificio de Dependencias Militares, a las once horas del día 19 de junio del año actual.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos, que se presentarán ajustados al modelo oficial de proposición y bajo sobre cerrado, que se abrirá una vez transcurrida la media hora.

El Tribunal podrá exigir todas

las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas.

Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reserva el derecho

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 del mes de abril último, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la ejecución del proyecto redactado por el Arquitecto Don Fernando Chueca, para la construcción de un pedestal para la estatua ecuestre del Cid, por un presupuesto de 178.354,54 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «B. O. del Estado», bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles, durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores que concurren deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de tres mil quinientas sesenta y siete pesetas (3.567) equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en ciento setenta y ocho mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acre-

dite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figure la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso de ejecución del proyecto de pedestal para la estatua ecuestre del Cid».

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 315 de la vigente Ley Municipal y artículo 15 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El Pleno de la Corporación, previos los informes que considere oportunos, acordará sobre la validez de la licitación y hará la adjudicación definitiva.

Los licitadores deberán presentar, por separado, cuantos documentos estimen oportunos, justificativos de los trabajos más importantes realizados o que se hallen realizando actualmente, que sean de naturaleza análoga a los que comprende el presente proyecto.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva procederá a constituir la fianza definitiva, importante 7.134,18 pesetas, o sea el 4 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contratos, pago de Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto y, en general, cuantos origine este concurso o de él se deriven,

de ampliar la oferta si conviniera al Servicio.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la presente subasta se hallan a disposición de quien pueda interesar, en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio de Dependencias Militares, Vitoria, 63, Jefatura de los Servicios de Intendencia de la sexta región militar.

Las ofertas se extenderán en papel del Estado de la clase 8.ª

El material objeto de venta puede ser examinado en los talleres de vestuario de Intendencia de Bilbao o en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle....., número....., con cédula personal..... (reséñese este documento u otro de identidad)....., en nombre propio o como apoderado legal de....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de....., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que desea comprar..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones al precio de..... (en letra) pesetas cada.....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa..... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa).

Burgos, 21 de mayo de 1953.

sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta, irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe (4,75 pesetas) y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. piso . . . en nombre propio (o con la representación que ostente) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. . . . correspondiente al día de de 1953, así como de las condiciones fijadas para la contratación, mediante concurso, de las obras de construcción de un pedestal para la estatua ecuestre del Cid, en la Plaza de Primo de Rivera, de la Ciudad de Burgos, cuyas condiciones acepto en su totalidad, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de tales obras previstas en el proyecto al efecto redactado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por la cantidad de (en letra y cifras) pesetas céntimos.—Burgos, a de de 1953.—Firma y rúbrica.

Burgos, 6 de mayo de 1953.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1953.

Presidente el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. José María Codón Fernández y D. José Villaverde Cortezón, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. José Corella Aranda, D. Manuel López Gómez, D. Teodoro Fernández González, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Patrocinio Arroyo Arroyo, D. Gonzalo Andrés Criado y D. Gerardo de Mateo Merino, Capitulares; D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excelentísima Corporación.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 17 de abril pasado.

Proposiciones de la Alcaldía

2. Aprobar una sobre que se invite al Ayuntamiento de Gamonal de Río Pico a que solicite su incorporación al de la Ciudad, bajo las estipulaciones que se determinen.

3. Aprobar el proyecto de Ordenanza que reglamenta la institución y otorgamiento de título, condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ciudad, y dar al mismo la tramitación reglamentaria.

4. Aprobar otra proposición sobre que se revoque el punto sexto del acuerdo adoptado en 17 del pasado mes, y que se refería a la supresión del servicio de autobuses a la Barriada «Manuel Illera», dejando sin valor ni efecto aquél punto, por haberlo solicitado así los vecinos de dicha Barriada.

DICTAMENES

Hacienda

5. Concertar la apertura de un nuevo crédito para atender al servicio de Tesorería del Presupuesto extraordinario «Para Grandes Obras», en la cuenta al efecto establecida, con la Caja de Ahorros Municipal, y facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir los documentos necesarios para tales operaciones.

6. Aclarar el acuerdo de 28 de marzo último por el que se aprobaron las condiciones para adjudicación de los servicios de hospedería y bar del edificio construido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros en el Mercado de Ganados de San Amaro, en el sentido de que no procede la aplicación de la cláusula número 8 del Pliego en cuanto se refiere a la Oficina que dicho Caja ocupa en el citado edificio.

7. Ratificar el contrato suscrito en el Sindicato Nacional del Seguro para el pago de las contribuciones especiales para sostenimientos del servicio contra incendios.

Personal

8. Aprobar un dictamen introduciendo diversas modificaciones en la Plantilla de Transición aprobada en 26 de septiembre y 30 de diciembre de 1952, y proponiendo que ésta pase a ser la Plantilla Ideal futura del personal de la Corporación, en la forma que se indica.

Al dictamen se presentaron dos

adiciones del Capitular Sr. Amigo y de la Comisión de Personal sobre plantilla del Cuerpo de Bomberos y aumento, en una más, de las plazas de Celadores de la Casa Consistorial que en el dictamen se propone, siendo aprobadas, la primera de ellas, con la aclaración propuesta por el Sr. Interventor de Fondos, de que mencionada plantilla de bomberos se haga conforme lo vayan permitiendo las posibilidades presupuestarias.

9. Encargar al Ingeniero de Caminos afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, D. Pedro García Ormaechea, el desempeño de servicios técnicos a la Corporación, mediante la formalización del oportuno convenio administrativo.

10. Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente, de 11 de febrero último, concediendo una gratificación a los Interventores del Cuerpo de Arbitrios por el mayor trabajo y responsabilidad que sobre ellos pesa con motivo de la recaudación del impuesto de Consumos de Lujo, y por los trabajos realizados antes de la vigencia del nuevo Reglamento de Funcionarios.

11. Habilitar al Oficial Mayor Letrado D. Jesús Pérez Córdoba para el desempeño de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, con carácter accidental.

Se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos, 12 de mayo de 1953.—El Secretario, accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Corporación municipal en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 1953.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Manuel Martínez Ronda, D. José Villaverde Cortezón, y D. Ignacio Carbonell Angulo, segundo, cuarto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de fondos, y don Jesús Pérez Córdoba, Secretario Accidental de la Excmo. Corporación.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

DICTAMENES

Hacienda

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de los corrientes.
 2. Volver a esta Comisión el expediente relativo a la petición de la Diputación Provincial para que el Excmo. Ayuntamiento colabore en la farmación del Catastro.
 3. Elevar al Ayuntamiento Pleno un dictamen sobre abono del precio de la expropiación parcial de la casa núm. 2 de la calle de San Cosme.

4. Encargar a la Casa «Hija de B. Fournier» S. L., la confección de 10.000 títulos serie A. de la primera etapa del empréstito «Para Grandes Obras».

5. Abonar 39.081'58 pesetas al «Consejo de Antonióticos», para adquisición de medicamentos modernos con destino a las clases humildes.

6. Conceder una subvención de 500 pesetas al Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, para premios del concurso provincial de Albañilería.

7. Otorgar una subvención de 250 pesetas al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de esta provincia, para premios de un certamen literario organizado con motivo de la festividad en su Santo Patrono San Isidoro.

8. Aprobar las condiciones que regirán en la subasta de los puestos señalados en la vía pública para la colocación de carritos con destino a la venta de helados durante la actual temporada.

Obras particulares

9.13. Conceder las oportunas licencias para ejecución de diversas obras a D. Bernardo Arnáiz Ortega, D. Carlos Cantón Rioyo, D. Antico Ponce Castillo, Director Gerente de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros y D. Antonio Peña Miñón.

Personal

14. Abonar al Auxiliar de los Mercados de Abastos D. Prudencio Bueno Varona, la diferencia entre su sueldo y el de Conserje, por estar desempeñando interinamente la vacante.

15. Abonar a D. Juan Castaño Justo, Agente de la Policía Municipal y encargado provisionalmente del Depósito de Pobres Transcuntes,

los trabajos de lavado, cosido y planchado de las ropas de aquél Establecimiento, que los viene realizando en unión de otra persona.

16. Conceder a D.^a Andrea Ruiz Barberá, una gratificación de 200 pesetas por los servicios prestados durante el pasado año en la limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial que requieren mayor esmero en el trabajo.

17. Felicitar al Cabo interino de la Policía Municipal Carlos Villazala Jausolo, encargado y mecánógrafo de la Ofina del Cuerpo, por el esmero y trabajos caligráficos con que ha presentado la Memoria correspondiente a 1952, concediéndole por los mismos una gratificación de 1.000 ptas.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por las Comisiones de Abastos, Beneficencia, Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios.

Fuera de Convocatorias

Quedar enterada la Comisión de diversos partes, relaciones y cartas recibidas.

Agradecer al Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa el escrito dando cuenta de la Orden por la que se autoriza a la circulación de diez millones de pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Burgos, serie A, del empréstito autorizado en 9 de julio de 1952, así como la admisión y cotización y contratación oficial en las Bolsas de la Nación de dichos títulos, agradeciéndole también la rapidez y diligencia con que ha sido tramitado este expediente.

Agradecer a un burgalés residente en Méjico, D. Avelino García González, Sindicato Provincial del Seguro y al niño Rafael Diaz Moliner los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Expresar al Ilmo. Sr. D. Gustavo Navarro, Director General de Aduanas, la gratitud de la Corporación por el envío de un ejemplar de la «Memoria sobre el estado de la Renta de Aduanas durante el cuatrienio 1947 a 1950, felicitándole por la publicación de tan interesante trabajo.

Felicitar a D. Emilio Antón Crespo, antiguo Delegado Provincial de Sindicatos de Burgos, por haberle sido concedida la Encomienda del Mérito Agrícola.

Se levantó la sesión a las diez y nueve horas y diez minutos.

Burgos, 18 de mayo de 1953.—
 V.º B.º El Alcalde, Florentino Díaz Reig.— El Secretario Accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

BASES

con arreglo a las cuales se saca a concurso-subasta las obras generales en construcción de una Casa Ayuntamiento en Basconillos del Tozo (Burgos)

Primera. Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar su solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de estas Bases en el B.º O. de la provincia.

Segunda. Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud, la aceptación plena en todas sus partes del Contrato, Pliego de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y demás documentos del proyecto, redactado por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría.

Tercera. Para tomar parte en este concurso, es preciso depositar previamente y por tanto dentro del plazo señalado, la cantidad de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos (3.348'56), cantidad que se unirá a la fianza definitiva de la proposición elegida al hacerse la adjudicación, devolviéndose dicha cantidad sin más derechos a los restantes solicitantes. El plazo de estudio y adjudicación será de tres días laborables, haciéndose la devolución de los no elegidos, a partir del día siguiente a la adjudicación.

Cuarta. Se acompañarán los precios unitarios de cada unidad de obra, con arreglo estricto al pliego de mediciones, redactado por el Arquitecto Director de las obras y sujetándose a las condiciones técnicas

del pliego de condiciones, sirviendo dichos precios para las liquidaciones de obras correspondientes, con arreglo a las unidades de las mismas.

Quinta. El límite máximo de la cifra general total, no habrá de exceder de ciento sesenta y siete mil cuatrocientas veintiocho pesetas y treinta y cuatro céntimos (167.428'34), incluyéndose todo lo especificado en los pliegos de mediciones y cuantos pluses y cargas sin excepción, hayan sido reglamentadas hasta la fecha.

Sexta. Se acompañarán las garantías que se deseen apuntar y los datos que puedan constatar méritos relacionados con la ejecución completa de obras urbanas, así como podrán a voluntad indicarse los nombres de aquellos industriales de los

diversos oficios que hayan de llevar a cabo lo correspondiente al ramo o que garanticen los trabajos de su especialidad, tales como carpintería, herrería, etc.

Séptima. El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes con un tope máximo de seis meses, para la totalidad de las obras.

Octava. Los planos, Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, modelo de contrato y pliego de condiciones, pueden adquirirlos los solicitantes en el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, a las horas de oficina, mediante el pago de su importe, que es el de ciento cincuenta pesetas.

Novena. La Entidad propietaria, Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, podrá elegir libremente la

proposición que crea conveniente sin limitación ninguna y con la potestad absoluta de declararlo desierto si así lo creyera oportuno.

Basconcillos del Tozo, 16 de mayo de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Huerta de Rey

El próximo día 18 de junio, a las 13 horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de obras de ampliación de 2 tendidos en la Plaza de Toros de esta villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue; tipo de tasación de 22.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Huerta de Rey, 16 de mayo de 1953.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Viaje de estudios agropecuarios organizado por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Con motivo de la Feria Internacional del Campo, la Caja de Ahorros del Círculo organiza un interesante viaje de estudios agropecuarios, con una duración de siete días, con las siguientes visitas:

DIA 2 DE JUNIO.— A las ocho de la mañana, salida de Burgos para visitar en SARDON DEL DUERO (Valladolid) la extraordinaria finca «RETUERTA». Breve visita de Valladolid y sus monumentos y almuerzo en el Hostal Florido. Seguidamente, salida para Segovia.

DIA 3.— Visita en Segovia de la Catedral, el Alcázar y Acueducto. Se proseguirá viaje para LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO, antiguo Palacio Real, y se almorzará en EL ESCORIAL, visitándose por la tarde el Monasterio y Casita del Príncipe. Al atardecer llegada a Madrid.

DIA 4.— Visita de ARANJUEZ, siguiendo viaje a TOLEDO, para presenciar la Procesión del Corpus Christi, y por la tarde visitar la ciudad y sus monumentos.

DIA 5.— Visita al aeropuerto de BARAJAS. Explotación Agrícola «LA CEPILLA» en BRUNETE, la granja avícola «LOS PEÑASCALES» en TORRELODONES, tan afamadas ambas en España. Por la tarde, visita a la Feria Internacional del Campo.

DIA 6.— Recorrido urbano por MADRID con visitas al Parque del Retiro, Nuevos Ministerios, Estadios de Chamartín y Metropolitano, Estudios Sevilla Films, Ciudad Universitaria, Parque del Oeste, Tarde, libre.

DIA 7.— Visitas al Palacio Real y Museo del Prado. Tarde, libre.

DIA 8.— Por la mañana, en ruta de regreso, se visitará la explotación Agrícola «VENTOSILLA» en ARANDA DE DUERO. Almuerzo en el Albergue del Turismo, y por la tarde se visitará la Granja Bascos en LERMA.

Como consecuencia de la demanda de plazas, la inscripción quedará definitivamente cerrada el día 25 de mayo.

El viaje se realiza en cómodos autocares, y el precio, de 1.100 pesetas, comprende viaje, hoteles y visitas, rebajándose de esta cantidad 300 pesetas por importe de las estancias en Madrid a los excursionistas que tengan resuelto su alojamiento en la capital de España.